



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN ENTRE

PATENTES TALGO S.L.U. y

En _____, a _____ de _____ de 20_____

información confidencial o sujeta a derechos de propiedad de TALGO.

REUNIDOS

De una parte: PATENTES TALGO, S.L.U., con domicilio en Las Matas (Madrid), Paseo del Tren Talgo, 2, con C.I.F. nº B-84528553 y representada para este acto por el Sr. Carlos Rodrigo Martín, con DNI número 70807150V, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Las Matas (Madrid), Paseo del Tren Talgo, 2, en calidad de apoderado, cargo para el que fue nombrado por medio de la escritura otorgada ante el Notario de Majadahonda D. Joaquín Jesús Sánchez Cobaleda el 10 de enero de 2020 bajo el número 55 de su protocolo (en lo sucesivo, denominada “TALGO”).

III. Que para Talgo es esencial y constituye condición previa y necesaria para cualquier tipo de relación entre las Partes que la Parte Receptora asuma las obligaciones de secreto y confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso en los términos previstos en este acuerdo y los que se deriven de las exigencias de la buena fe contractual.

IV. Que en base a lo anterior, las Partes han acordado la suscripción del presente acuerdo de confidencialidad y no divulgación (en adelante, el “Acuerdo”) sujeto a las siguientes

En lo sucesivo, denominada la “**Parte Emisora**” o “**TALGO**”.

ESTIPULACIONES

De otra parte:

(en lo sucesivo, “_____”), domiciliada en _____, provincia de _____, constituida en _____ y representada para este acto por _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, con DNI/Pasaporte de su nacionalidad _____, con domicilio en _____, en _____, en calidad de _____. Actúa en representación de la sociedad por medio de _____.

1. Objeto

1.1. El objeto del presente Acuerdo es regular los términos y condiciones sobre cuya base las Partes deberán mantener la confidencialidad de la información que intercambien en el marco de la Colaboración.

1.2. El presente Acuerdo no crea ningún vínculo de asociación ni de sociedad entre las Partes, no es un acuerdo de licencia, contrato de desarrollo o similar, no obliga a las Partes más allá de sus propios términos, y especialmente, no obliga a las Partes a suscribir ningún otro contrato o establecer una relación profesional entre ambas.

En lo sucesivo, denominada la “**Parte Receptora**”.

2. Documentación e información confidencial.

En adelante las TALGO y la Parte Receptora podrán ser identificados individualmente como “**Parte**” y colectivamente como las “**Partes**”.

2.1. A los efectos del presente Acuerdo, se entiende por “**Información Confidencial**” la siguiente:

Las Partes, en las respectivas representaciones que, bajo su propia responsabilidad, manifiestan ostentar,

EXPONEN

I. Que las Partes han convenido iniciar conversaciones para valorar una posible colaboración entre las mismas en relación con _____

(en adelante, la “**Colaboración**”).

a) Toda la información suministrada (en forma oral, escrita o cualquier otra) a la Parte Receptora por la Parte Emisora (o por un tercero en nombre de la Parte Emisora) o la información a la que la Parte Receptora tenga acceso o de la que tenga conocimiento por cualquier causa en el curso de las reuniones o conversaciones entre las Partes o con sus respectivos representantes y asesores, o en el curso de los estudios y negociaciones, incluida, a título enunciativo y no limitativo, la relativa

II. Que para estudiar dicha posible colaboración, TALGO entregará a la Parte Receptora



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN ENTRE

PATENTES TALGO S.L.U. y

a los negocios, clientes, proveedores, operaciones, instalaciones, estados financieros, estimaciones, previsiones, procedimientos, métodos, transacciones, planes de negocio, “know-how”, activos, deudas, compromisos, contratos, sistemas informáticos, empleados, ejecutivos o cualquier otro aspecto relacionado con la Parte Emisora, sus filiales, sociedades participadas y personas a ellas vinculadas, así como cualquier clase de información producida desde la Información Confidencial por la Parte Receptora.

- b) Cualquier información técnica o científica, diseño, proceso, procedimiento, fórmula o mejora con valor comercial y o de carácter secreto sea patentable o no.
- c) Cualquier material confidencial, documentos, informes, datos, especificaciones, software, códigos, invenciones, informaciones, know-how, show-how, y secretos comerciales de carácter privado y confidencial, sean patentables o no, incluyendo sin ánimo exhaustivo entre otros, documentos, invenciones, sustancias, diagramas, dibujos, planos, diseños, programas informáticos, prototipos y cualquier otra manifestación tangible de lo anterior que exista en el presente o pueda existir en el futuro.
- d) El mero hecho de haberse iniciado negociaciones entre las Partes en relación con la Colaboración, así como la mera existencia del presente Acuerdo.

3. Obligaciones de Confidencialidad.

- 3.1. La Parte Receptora se compromete y obliga a guardar la más estricta confidencialidad sobre la existencia de conversaciones entre las partes con relación a la Colaboración, así como sobre su contenido y cualquier suceso relacionado con la misma. Asimismo, la Parte Receptora se compromete a guardar la más estricta confidencialidad sobre la Información Confidencial a la que haya podido o pudiera tener acceso en el futuro.

3.2. Como consecuencia de lo anterior, la Parte Receptora:

- a) limitará el acceso a la Información Confidencial recibida única y exclusivamente a aquellos administradores, directores, empleados, representantes, accionistas o asesores (incluidos los administradores, directores, empleados, representantes, accionistas o asesores de un miembro del Grupo al que las partes pertenecen), que a efectos de la adecuada valoración de la Colaboración tengan necesidad razonable de tener conocimiento de la misma (a efectos de este Acuerdo, éstas personas no son considerados como terceros) y limitando su conocimiento a la parte de la Información Confidencial necesaria para ello;
- b) advertirá a aquellos administradores, directores, empleados, representantes, accionistas o asesores, que tengan acceso a la Información Confidencial, de la naturaleza confidencial de la misma y de las obligaciones contraídas con arreglo al presente Acuerdo;
- c) adoptará las medidas oportunas mediante acuerdos u órdenes para que aquellos administradores, directores, empleados, representantes, accionistas o asesores que tengan acceso a la Información Confidencial cumplan con las obligaciones derivadas de este Acuerdo. Se deberán obtener los reconocimientos escritos de dichos términos por parte de todos los receptores y serán facilitados para su examen por la Parte Emisora si esta lo solicitara.

En consecuencia, la Parte Receptora será responsable ilimitadamente frente a la Parte Emisora de cualesquiera daños y perjuicios que pudieren ocasionarle a esta última o a sus filiales, sociedades participadas y/o personas a ellas vinculadas como consecuencia del incumplimiento por parte de los administradores, directores, empleados, representantes, accionistas o asesores de la Parte Receptora de las obligaciones de confidencialidad recogidas en el presente Acuerdo.

- d) protegerá la Información Confidencial recibida empleando un grado de diligencia



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN ENTRE

PATENTES TALGO S.L.U. y

razonable, que en ningún caso será inferior al grado de diligencia empleado por la Parte Emisora para proteger su propia información o material confidencial;

- e) utilizará la Información Confidencial recibida únicamente para la adecuada ejecución de la Colaboración, en ningún caso la Información Confidencial será destinada o empleada para objetivo distinto, no pudiendo ser ésta, bajo ningún concepto, objeto de divulgación en ningún ámbito, sea para la prevención de riesgos o para su uso en el ámbito tecnológico-Industrial;
- f) no revelará la Información Confidencial recibida a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, y únicamente en los casos en que el tercero haya otorgado un compromiso de confidencialidad que cubra el ámbito del presente Acuerdo;
- g) no revelará a terceros la existencia de conversaciones entre las partes en relación con la Colaboración.
- h) no hará ingeniería inversa, descompilará o desmontará la Información Confidencial;
- i) no usará la Información Confidencial para desarrollar, preparar y/o archivar cualquier aplicación bajo ninguna patente, marca, copyright, tecnología u otros secretos comerciales, ni para implementar o impartir, por sí misma o por terceros, cursos o sesiones de prevención de riesgos laborales o sistemas de montaje o trabajo en el ámbito tecnológico-industrial usando, en todo o en parte, la Información Confidencial revelada o transmitida por la Parte Emisora.
- j) no copiará, reproducirá o resumirá la Información Confidencial de ninguna forma que determine el incumplimiento del presente Acuerdo;

4. Excepciones a la Obligación de Confidencialidad.

- 4.1 Los compromisos asumidos en el presente Acuerdo, y especialmente aquéllos a que se refiere la Estipulación Tercera anterior, no se aplicarán para aquella información que:

- a) Fuera de dominio público antes de la fecha del presente Acuerdo o deviniese accesible públicamente por cualquier causa que no sea el incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo;
- b) Sea recibida legalmente por la Receptora de un tercero con derecho a transmitir tal información libremente y sin restricciones en cuanto a su confidencialidad o uso;
- c) Estuviera legalmente en poder de la Parte Receptora antes de su recepción de la Parte Emisora, con el derecho a transmitir dicha información libremente y sin restricciones en cuanto a su confidencialidad o uso (dicha posesión previa debe ser evidenciada por registros escritos, los cuales deberán ser suministrados a la parte Receptora sin necesidad de requerimiento previo, ya existentes en el momento de revelar la información); o
- d) Deba ser obligatoriamente facilitada en virtud de disposición legal o por resolución válidamente emitida por cualquier autoridad administrativamente competente, tribunal u órgano jurisdiccional, legalmente facultado para obligar a tal disponibilidad. Sin embargo, tales comunicaciones (i) se limitarán a los extremos imprescindibles para cumplir las referidas obligaciones, (ii) deberán haber sido previamente notificadas a la Parte Emisora, y (iii) las Partes habrán debido consensuar previamente el contenido de la revelación

- 4.2 En todos estos casos, la carga de la prueba corresponderá a la Parte que alegue la excepción.

5. Derechos de propiedad Industrial e Intelectual.

- 5.1. Las Partes se comprometen a no reivindicar los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre la Información Confidencial comunicada entre ellas y a no pedir, directa o indirectamente, patentes, marcas, modelos u otros en base a dicha información.
- 5.2. Todos aquellos posibles derechos que pudieran surgir en el marco del desarrollo de la Colaboración, y que no se refieran a patentes y derechos de propiedad industrial



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN ENTRE

PATENTES TALGO S.L.U. y

que perteneciesen a la Parte Receptora antes de la firma de este documento, pertenecerán exclusivamente a TALGO.

- 5.3. TALGO ostentará el derecho exclusivo, transmisible, libremente sublicenciable, ilimitado en tiempo y lugar, a disponer libremente del resultado del objeto de la Colaboración y del presente Acuerdo, y en particular a modificarlo y utilizarlo en todos los tipos de uso a que puede ser destinado.
- 5.4. Si en el desarrollo de la Colaboración se alcanzaran productos de los que pudieran surgir derechos de propiedad industrial y/o intelectual, la Parte Receptora informará inmediatamente a TALGO del contenido de dichos derechos. Estos derechos pertenecerán en exclusiva a TALGO, que tendrá la facultad de inscribirse como titular de dichos derechos en los registros correspondientes.

6. Datos de Carácter Personal.

- 6.1. Sin perjuicio de lo estipulado en este Acuerdo, las Partes declaran que la Información Confidencial no contiene datos de carácter personal. En este sentido, si con posterioridad al presente Acuerdo resultara necesaria la revelación de datos de carácter personal para propósitos directamente relacionados con las actividades legítimas de las Partes, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016 /679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como la normativa nacional aplicable en materia de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa aplicable, las partes se comprometen a suscribir los correspondientes acuerdos que contemplen el acceso a los datos, y las medidas a adoptar desde un punto de vista legal, técnico y organizativo antes de facilitar el acceso a dicha información.
- 6.2. Los datos personales de los firmantes del presente Acuerdo serán incluidos en el registro de actividades de las partes intervinientes, con el fin de gestionar y cumplir la relación establecida.
- 6.3. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición, mediante petición escrita al Delegado de Protección de Datos (DPO) de Patentes Talgo S.L.U., al siguiente correo

electrónico: protecciondedatos@talgo.com, adjuntando en ambos casos fotocopia de su DNI o documento de identidad.

7. Derechos de Propiedad.

- 7.1 La Información Confidencial facilitada es de propiedad exclusiva de la Parte Emisora. La Parte Receptora se abstendrá de utilizar la información confidencial para su propio uso y en beneficio de terceros.

8. Duración.

- 8.1. Este Acuerdo se mantendrá en vigor durante un año desde la firma del presente, y se extenderá incluso 10 (diez) años después de la terminación del mismo.

Para el caso de Información Confidencial consistente en datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad derivada de este Acuerdo se mantendrá incluso después del plazo indicado en el párrafo anterior.

- 8.2. En el supuesto de que cualquiera de las Partes decida no continuar con la Colaboración, la Parte Receptora se obliga a:
- A elección de la Parte Emisora y sin ningún coste para ella, devolver a la Emisora toda la Información Confidencial que le fue suministrada en la misma forma y condiciones en que la recibió, incluyendo sus copias, o a destruir la mencionada información confidencial, excepto aquella información de la que la Parte Receptora reciba autorización por escrito de la Parte Emisora y respecto a la cual la obligación de confidencialidad recogida en el presente Acuerdo se mantendrá vigente en tanto en cuanto no sea destruida. La destrucción o devolución de la Información Confidencial no relevará a la Parte Receptora de su obligación de tratar la misma como estrictamente confidencial,
 - Certificar a la Parte Emisora por escrito que la Información Confidencial, incluyendo sus copias, le ha sido devuelta o ha sido totalmente destruida, y
 - Cesar en el uso de la Información Confidencial.



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN ENTRE

PATENTES TALGO S.L.U. y

9. Carácter de la Información Confidencial.

9.1. La Parte Emisora declara que entrega la Información Confidencial tal como está, y no hace ninguna manifestación o garantía en relación al carácter adecuado, veracidad, carácter fehaciente, integridad o totalidad de la Información Confidencial suministrada.

10. Daños y Perjuicios.

10.1 La Parte Receptora reconoce que la Información Confidencial que recibirá de la Parte Emisora es valiosa y que su divulgación, incumpliendo lo previsto en el presente Acuerdo, puede perjudicar de forma irreparable a aquélla, por lo que se obliga a resarcir a la Parte Emisora de cuantos daños y perjuicios se le pudieran ocasionar como consecuencia del incumplimiento de cualesquiera obligaciones y/o compromisos asumidos por la Parte Receptora en el presente Acuerdo de confidencialidad, sin limitación alguna. Asimismo, la parte Receptora se compromete a iniciar o seguir cualquier actuación que sea necesaria para remediar o limitar las consecuencias de cualquier incumplimiento y a cesar inmediatamente en el mismo.

10.2 Las Partes asumen que el incumplimiento de las obligaciones incluidas en el presente Acuerdo puede constituir infracción a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

11. Ley Aplicable y Jurisdicción.

11.1 El presente Acuerdo se regirá por la legislación española.

11.2 Para el conocimiento y resolución de cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la validez, eficacia,

interpretación y ejecución del presente Acuerdo, éstas se someten irrevocablemente, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

12. Disposiciones Generales.

12.1 La revelación de Información Confidencial por la Parte Emisora no incluye ni puede interpretarse bajo ningún concepto como concesión u otorgamiento de cualquier derecho o licencia, explícita o implícita, a favor de la Parte Receptora sobre cualesquiera patentes, marcas, derechos de autor, secretos industriales, aplicaciones de patentes, copyright, secretos comerciales, know-how, invenciones, ideas, algoritmos, procesos, operaciones, técnicas, diseños, esquemas, esbozos, dibujos, marcas, nombres comerciales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual.

12.2 Ningún retraso u omisión por cualquier Parte del presente Acuerdo en el ejercicio de cualquier derecho, poder o remedio previsto por la ley o por este mismo Acuerdo afectará a tal derecho, poder o remedio o constituirá una renuncia a ellos.

12.3. Los derechos, poderes y remedios contemplados en este Acuerdo son acumulables y no excluyentes de cualquier otro derecho, poder o remedio otorgado por la Ley.

12.4. Si en cualquier momento cualquier disposición del presente Acuerdo fuera o pasara a ser ilegal, inválida, o no ejecutable en cualquier extremo, ello no afectará a la legalidad, validez o ejecutoriedad de cualquier otra disposición del Acuerdo ni anulará dicha legalidad, validez o ejecutoriedad.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar arriba indicados.

Carlos Rodrigo Martín
Fdo.: PATENTES TALGO S.L.U.

Fdo.: